

TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE DOMESTICO



El trabajo infantil y adolescente doméstico en hogares de terceros como una de las peores formas de trabajo infantil

Boletín Num. 9

- ◇ La Ley Federal del Trabajo prohíbe la contratación de personas menores de 14 años y regula el trabajo de los que se encuentran entre 14 y 16 años y entre ésta edad y los 18 años.
- ◇ El TITULO QUINTO BIS referente a “Trabajo de los Menores” establece que el trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales. Así mismo queda prohibida la utilización del trabajo de los menores en estas condiciones:
 - a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
 - b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
 - c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
 - d) Trabajos subterráneos o submarinos.
 - e) Labores peligrosas o insalubres.
 - f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
 - g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
 - h) Los demás que determinen las leyes.
- ◇ Una insuficiencia importante en la Ley Federal del Trabajo es la que se refiere al trabajo doméstico o de empleadas del hogar.

- ◇ El trabajo de investigación realizado por Thais, “Estudio exploratorio sobre el trabajo infantil y adolescente doméstico en hogares de terceros” aporta datos que permiten ubicar este trabajo dentro de la categoría de *trabajo peligroso* de acuerdo con los criterios estipulados en la recomendación 190 que acompaña al Convenio 182 y que fueron presentados en el boletín número 4 de esta serie.

Presentamos a continuación testimonios recuperados de las entrevistas con adolescentes trabajadoras, organizados de acuerdo con cada uno de los puntos que establece la recomendación 190 para identificar el trabajo peligroso.

- a) Los trabajos en los que el niño/a está expuesto a abusos físicos, psicológicos y sexuales.

“...Ahh porque a veces son muy así... se enojan, gritan, como a mí no me gusta eso. Y la otra casa salí porque son igual, es igual y pagaban bien poquito.” (Marisol, 17 años)

“...Pues has de cuenta que luego si me siento triste, porque no tengo con quien platicar o no puedo salir con una amiga a platicar y todo eso no puedo y me siento sola porque luego pues al menos si estuviera con una compañera pues te pones a platicar con ella, pero luego está la señora ahí se la pasa encerrada en su recámara o viendo la tele y pues yo abajo recogiendo y termino y pues no hay nada que hacer.” (Rosalía 15 años)

“...La señora es una.... medio malita, nos pegaba, nos decía malas groserías a mí y a una amiga que se metió a trabajar ahí conmigo (...) una vez me echó ...aventó sus manos y me lastimó la cara.”

“El primer trabajo pues yo como te digo la señora muy...me quería dejar a fuerzas con el hijo del señor y yo no quería (...) entonces me daba miedo, ahí fue cuando me sentí muy amenazada cuanto más cuando me dijeron que me tenía que **“quedar con él a solas”** yo no acepté y la señora me corrió.” (Mónica, 16 años)

- b) Trabajos que se realizan bajo tierra, bajo agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados.

“Nada más para ver la tele es abajo donde está el comedor, nada más, no puedo estar en el cuarto del estudio, en la sala no se puede,(...) nada más me la paso en la cocina que ahí está la tele y el comedor.”(Cristina, 15 años)

“Es muy pesado, este es muy pesado y porque estas todo el día encerrada, no tienes comunicación con tu familia ni con nadie no, no (...) una doméstica nunca la toman en cuenta mucho, no se le da tanta importancia.” (Rosalia, 15 años)

- c) Trabajos con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas

“Si, porque luego el señor, como el vende llantas me dice ay échame una mano a subir un costal o este ya le tengo que ir a ayudar (...) ves que meten el gato para cambiar las llantas y no se podía alzar la camioneta y me decía que le bajara con un fierro, tratara de subir la camioneta como si ya...al día siguiente un dolor de cintura y si me empecé a sentir mal.” (María, 16 años)

- d) Horarios prolongados o retención injustificada en el local del empleador

“Bueno me levanto a veinte minutos para las siete, entro a las siete y luego acompaño a la señora a dejar el niño a la escuela, de ahí regreso...pongo a hacer las cosas, a limpiar... a cuidar los bebés, porque tiene dos bebés y luego a lavar, de ahí me pongo a (...) recoger la cocina y hacer toda la limpieza, a lavar los baños, a limpiar las camas, a hacer la entrada principal, a lavar la camioneta (...) y luego la comida, y come bien tarde, come a las tres y media y yo termino tarde como a las seis (...) tengo que poner la mesa para la cena, (...) y luego subir a las camas los niños, de ahí me pongo a planchar, dejo de planchar a las diez de la noche y es todo lo que hago.” (Florencia 16 años)

“A las 6:30 tengo que estar para poner los lonches de los niños para que se vayan a la escuela, hacer algún desayuno para mis jefes y luego se van y yo recojo la cocina, luego subo a tender las camas, recojo, sacudo, lavo baños (...) después eso da como las once de la mañana, después desayuno poco y luego de ahí voy a recoger la ropa, separo ropa, lavo, después bajo a hacer la comida y en este caso si hago comida para que a las dos y media de la tarde a más tardar esté todo listo, la mesa puesta, la comida, o sea todo (...) pues llegan de la escuela (los niños) como más o menos como tres y cuarto, normalmente a esa hora comen y yo atiendo de comer, después recojo la cocina, como, y me da cinco de la tarde, cinco y media de la tarde y después subo a planchar... Ya tengo una hora para descansar más o menos y después normalmente ya como a las siete de la noche tengo que quedarme con los chavitos y cuidar que se bañen, se pongan la pijama y después les doy de merendar” (Rosario 16 años).

A través de estos testimonios es posible encontrar que en el trabajo infantil y adolescente doméstico en hogares de terceros se cumplen varios de los parámetros establecidos por el Convenio 182 y su recomendación 190 para dictaminar sobre las peores formas de trabajo infantil.

En relación con estos hallazgos consideramos importante recomendar a los legisladores:

- ◇ Ampliar el marco jurídico vigente reconociendo el trabajo infantil y adolescente doméstico en hogares de terceros como una forma de trabajo.
- ◇ Determinar en la Ley Federal del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil que deben ser eliminadas de inmediato.
- ◇ En concordancia con la posición de OIT, incluir un párrafo en el artículo 175 fracción 1a de la Ley Federal del Trabajo la prohibición de que las personas mayores de 14 y menores de 16 realicen trabajo doméstico viviendo en hogares de terceros.

Para obtener mayor información contáctenos: 56 11 06 98 - 56 11 49 22
thais@thais.org.mx, trabajodomesticoinfantil@yahoo.com.mx